Nº 208253

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3291 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA), CAMBIO DE TITULARIDAD Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO EXPLOTACION DE CONGLOMERADOS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ADOLFO AQUINO CON REG. CTCA Nº I–634, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA KAY S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA MARIELA SOLE GIMENEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA Nº J09/3692-2167-1789; PADRON Nº 4105; 2877; 2347, FINCA N° 1711, 1789, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA ALTA- CERRO VERA- COSTA JHU, DISTRITO DE PIRAYU, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI."

Asunción, 17 de octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Cambio de Titularidad, Ajuste de plan de gestión ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.308/2.019, de fecha 15 de abril del 2.019, presentado a éste Ministerio por el consultor ambiental **Ing. Adolfo Aquino con Registro CTCA N° I-634,** correspondiente al Proyecto **EXPLOTACION DE CONGLOMERADOS,** cuyo Proponente es la **Empresa KAY S.A.** y su representante legal la **Señora Mariela Sole Giménez,** desarrollado en la propiedad identificada con la **MATRICULA Nº J09/3692-2167-1789; PADRON Nº 4105; 2877; 2347, FINCA N° 1711, 1789,** ubicado en el lugar denominado Zona Alta- Cerro Vera- Costa Jhu, Distrito de Pirayu, Departamento de Paraguarí.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 48720/2019,** de fecha 10/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas en la RESOLUCION A.A. DGCCARN Nº 1.167/2018 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018.**----------

Que, el emprendimiento contempla la Instalación, Operación y Mantenimiento de la cantera en etapa de Proceso Primario (Identificación del lugar de extracción; Remoción y extracción del Material Conglomerado, Lavado del conglomerado, Secado, Tamizado, Transporte, Sistema de Drenaje) y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad; presenta permiso de Explotación de una Cantera del Viceministerio de Minas y Energías **Disposición VMME N° 05/2017.**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de verificación por parte de la **Asesoría Jurídica del MADES**, para el otorgamiento del cambio de titularidad del Proyecto en base a las documentaciones presentadas, con parecer favorable Según Dictamen A.J. Nº 498/ 2019, de fecha 26 de junio de 2019.----------

Que, se ha presentado todas las documentaciones que avalan el cambio de proponente, por lo que deja de pertenecer a la EMPRESA ALEACIONES YGUASU S.A. y pasa a pertenecer a la EMPRESA KAY S.A.----------

Que, el proponente presenta la carta de compromiso y el Plan de adquisición de Servicios Ambientales, donde manifiesta asumir la responsabilidad de adquirir certificado de servicios ambientales a fin de dar cumplimiento al Plan de adquisición de Servicios Ambientales como medida compensatoria, presentando un cronograma de adquisición en el plazo no mayor de seis meses, **Valor del Servicio Ambiental a adquirir:** 30.000.000 de guaraníes.----------

Que, el **Ajuste Solicitado consiste en la modificación del Plan de Gestión Ambiental para la ampliación de superficie de las zonas de trabajo de extracción de canteras a 8 ha.**----------

Que, el proyecto cuenta con una **superficie total** de **43 Has. 3839 m² (100%),** distribuidas de la siguiente manera de acuerdo al nuevo mapa de uso alternativo: Matorral 4,23 ha (9,75%); Campo Natural 26,48 ha (61,04%); Cantera 8,24ha (18,99%); Área de Protección 4,43ha. (10,21%).----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática**, comunicado a través de la **Prov. N° 36534/2019**, de fecha 28/08/2019, informando que: **cumple con la reserva de Bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, cumple con el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, no afecta Areas Silvestres Protegidas y Comunidades Indigenas; Se observa área de matorral de aproximadamente 5,5 Ha.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Dictamen Técnico DGPCRH- DHH Nº 1016/2019.** Con base a la evaluación realizada a los datos presentados en el estudio y en atención a la protección y conservación de los recursos hídricos, se emiten las siguientes recomendaciones: **Se ha evaluado las informaciones presentadas como respuesta al observado**

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3291 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA), CAMBIO DE TITULARIDAD Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO EXPLOTACION DE CONGLOMERADOS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ADOLFO AQUINO CON REG. CTCA Nº I–634, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA KAY S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA MARIELA SOLE GIMENEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA Nº J09/3692-2167-1789; PADRON Nº 4105; 2877; 2347, FINCA N° 1711, 1789, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA ALTA- CERRO VERA- COSTA JHU, DISTRITO DE PIRAYU, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI."

realizado al proyecto. En ese sentido se menciona que no se encuentra afectación a las aguas superficiales y subterráneas.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Conceder Cambio de Titularidad, Ajuste de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución Nº 2103/12 Por la cual se establecen términos oficiales de referencias para estaciones de servicios, Ley Nº 3.001/06 de valoración de los Servicios Ambientales; Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente resolución, <u>debiendo presentar</u>, Contrato y Acta Adquisición de Servicios Ambientales en el tiempo establecido en el cronograma presentado**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3291 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA), CAMBIO DE TITULARIDAD Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO EXPLOTACION DE CONGLOMERADOS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ADOLFO AQUINO CON REG. CTCA Nº I–634, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA KAY S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA MARIELA SOLE GIMENEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA Nº J09/3692-2167-1789; PADRON Nº 4105; 2877; 2347, FINCA Nº 1711, 1789, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA ALTA- CERRO VERA- COSTA JHU, DISTRITO DE PIRAYU, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI."

Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208253 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Tres), Hoja de Seguridad N° 208254 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 208255 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cinco), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales